

CARÁTULA: "P.B.Y.E. S/SITUACION"

EXPTE NRO. RO-00400-F-2026,

CD

GENERAL ROCA, 20 de febrero de 2026.

Por recibidas las presentes actuaciones de la Comisaria de la Familia de esta ciudad, en razón de la denuncia realizada el día 17//2/26 por el Sr. M.J.P.

Considerando que la denuncia la realiza el progenitor, atento que no todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la los Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del del Código Procesal de Familia, lo cual provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica; hágase saber que se RECHAZA la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de de los art. 136 y ccs del CPF ; pudiendo el denunciante, en virtud del ejercicio de responsabilidad parental que detenta, accionar por la vía que corresponda, debiendo asesorarse con un abogado particular o concurrir a la Defensoría Oficial sita en San Luis 853, 1º piso. Archívese. Notifíquese por Secretaría de OTIF al denunciante.-

Fdo.: Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante